



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 031 -2018-SERNANP-SG

Lima, 29 MAYO 2018

VISTO:

El Memorandum N° 632-2018-SERNANP-OA de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 130-2018-SERNANP-OAJ del 29 de mayo de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, es necesario precisar que la norma aplicable al presente caso es la versión original de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme al Comunicado N° 09-2017-OSCE, donde precisa que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225 continuarán con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, con la empresa **Rimac Seguros y Reaseguros** destinado para la **“Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multirisgo, Cascos, Vehículos Deshonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP”**, por un monto de S/ 2 900 000.00 (Dos millones novecientos mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 730 días calendarios;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 113-2017-SERNANP de fecha 10 de mayo de 2017 se aprobó la prestación adicional N° 01 al presente contrato por un monto total de S/ 61, 484.03 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 03/100 soles) para la inclusión de catorce (14) cascos y siete (07) vehículos;

Que, con Resolución Presidencial N° 133-2017-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2017, aprobó la prestación adicional N° 02 al citado contrato por un monto total de S/ 4, 440.26 para la inclusión de dos (02) bienes en la Póliza de Seguro de Cascos que forma parte del citado contrato;

Que, con Resolución Presidencial N° 144-2017-SERNANP del 06 de junio de 2017 se aprobó la prestación adicional N° 03 al referido contrato hasta por un monto de S/ 2,462.76 (Dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 76/100 soles), para la inclusión de un (01) bien que representa el 0.08% del monto contractual. De la misma forma se aprobó la reducción N° 01 por un monto de S/ 49, 793.98 (Cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres con 98/100 soles) para la exclusión de veinticinco (25) bienes que representa el 1.71% del monto original contratado;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 207-2017-SERNANP de fecha 24 de agosto de 2017 se aprobó la reducción de prestación N° 02 al contrato hasta por un monto de S/ 32, 826.52 (Treinta y dos mil ochocientos veintiséis con 52/100 soles) para la exclusión de quince (15) bienes en la póliza de seguro vehicular y cuatro (4) de la Póliza de Cascos Marítimos, que representa el 1.13% del monto original del citado contrato;

Que, la Resolución de Secretaria General N° 029-2017-SERNANP-SG del 28 de noviembre de 2017, aprobó la prestación adicional N° 04 al presente contrato hasta por un monto de S/ 5,418.06 (Cinco mil cuatrocientos dieciocho con 06/100 soles) para la inclusión de dos (02) bienes en la Póliza de Seguro Vehicular y dos (02) bienes correspondiente a la Póliza de Cascos Marítimos, que representa el 0.19% del monto original del contrato;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 030-2017-SERNANP-SG del 01 de diciembre de 2017, se aprobó la prestación adicional N° 05 al presente contrato con la finalidad de incluir diez (10) bienes a la Póliza de Seguro Vehicular por un monto de S/ 50 142.10 (Cincuenta mil ciento cuarenta y dos con 10/100 soles) que asciende al 1.73% del valor del contrato original;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 038-2017-SERNANP-SG del 28 de diciembre de 2017, se aprobó la prestación adicional N° 06 con la finalidad de incluir sesenta y cuatro (64) bienes a la Póliza de Seguro Vehicular por un monto de S/ 77 109.29 (Setenta y siete mil ciento nueve con 29/100 soles) que asciende al 2.66% del valor del contrato original;

Que, la Resolución de Secretaria General N° 039-2017-SERNANP-SG del 29 de diciembre de 2017, aprobó la prestación adicional N° 07 al presente contrato con la finalidad de incluir un (01) bien en la Póliza de Cascos Marítimos y de un (01) bien inmueble en la Póliza Multiriesgo, así como aprobó la reducción 03 para la exclusión de un (01) bien en la Póliza de Cascos Marítimos y de un (01) inmueble en la Póliza Multiriesgo;

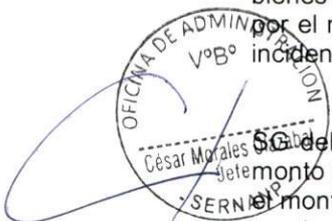
Que, a través de la Resolución de Secretaria General N° 004-2018-SERNANP-SG del 22 de enero de 2018, se aprobó la reducción de prestación N° 04 para la exclusión de catorce (14) bienes a la Póliza de Seguro Vehicular y de nueve (9) bienes de la Póliza de Casco Marítimo hasta por el monto de S/ 28, 614.79 (Veintiocho mil seiscientos catorce con 79/100 soles) que tiene una incidencia en el 0.99% del monto total del contrato;

Que, en la misma forma con Resolución de Secretaria General N° 005-2018-SERNANP-SG del 29 de enero de 2018, se aprobó la reducción de las prestaciones N° 05 hasta por un monto de S/ 4,780.27 (Cuatro mil setecientos ochenta con 27/100 soles), que tiene una incidencia en el monto total de 0.16% del contrato. Así como la reducción de las prestaciones N° 06 hasta por el monto de S/ 6,252.51 (Seis mil doscientos cincuenta y dos con 51/100 soles) para excluir tres (3) bienes de la Póliza de Seguro Vehicular con una incidencia de 0.22% del monto total del contrato;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 007-2018-SERNANP-SG del 05 de febrero de 2018, se aprobó la reducción de la prestación N° 07 hasta por un monto de S/ 3,789.53 (Tres mil setecientos ochenta y nueve con 53/100 soles) que tiene una incidencia en el monto total de 0.13% del contrato, para la exclusión de tres (03) bienes de la Póliza de Seguro Vehicular;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 009-2018-SERNANP-SG del 08 de febrero de 2018 se aprobó la reducción de la prestación N° 08 para la exclusión de tres (3) bienes de la Póliza de Seguro Vehicular hasta por un monto de S/ 6, 157.21 (Seis mil cincuenta y siete con 21/100 soles) que tiene una incidencia del 0.21% del monto del contrato original;

Que, la Resolución de Secretaria General N° 016-2018-SERNANP-SG del 08 de marzo de 2018 aprobó la prestación adicional N° 08 para la inclusión de un total de cuarenta ocho (48) bienes en la Póliza de Cascos Marítimos, dos (02) bienes en la Póliza de Seguro Vehicular y 01 (un) inmueble en la Póliza Multiriesgo por un monto total de S/ 33,475.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) que asciende al 1.15% del valor del contrato original;





Que, con Resolución de Secretaria General N° 018-2018-SERNANP-SG de fecha 15 de marzo de 2018 se aprobó la reducción de la prestación N° 09 por un monto de S/ 1, 207.69 (Mil doscientos siete con 69/100 soles) para la exclusión de un (1) bien de la Póliza de Seguro Vehicular;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 020-2018-SERNANP-SG del 26 de marzo de 2018 se aprobó la reducción de las prestaciones N° 010 con el objeto de excluir tres (3) bienes en la Póliza de Seguro Vehicular por el monto de S/ 1, 207.27 (Mil doscientos siete con 27/100 soles), con una incidencia del 0.05% del monto original del contrato;

Que, a través de la Resolución de Secretaria General N° 023-2018-SERNANP-SG del 16 de abril de 2018, se aprobó la prestación adicional N° 09 con el objeto de incluir dos (2) bienes en la Póliza de seguro vehicular y nueve (9) bienes en la Póliza de Seguros de cascos marítimos por un monto ascendente a S/ 5, 859.24 (Cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 24/100 soles), con una incidencia del 0.20% del monto original del contrato;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración, remite el Informe N° 194-2018-SERNANP-OA-UOFL del 22 de mayo de 2018, donde solicita la emisión de la resolución correspondiente que autorice la reducción de prestación N° 11 al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, para la exclusión de un (01) bien en la Póliza de Seguro Vehicular N° 2001-706274 por cuanto se ha determinado que este bien se encuentra en calidad de inoperativo, según lo informa el área usuaria;

Que, el Informe N° 078-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 07 de mayo de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, requiere la exclusión de un (01) bien en la Póliza de Seguro Vehicular hasta por un monto de S/ 689.00 (Seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles);

Que, de tal manera el citado informe del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística señala las siguientes consideraciones técnicas respecto a la exclusión de este bien:

*En lo que respecta a la solicitud de reducción de prestaciones, Control Patrimonial canaliza dichos requerimientos, actuando como área usuaria; motivo por el cual procedemos a solicitar la exclusión del bien que a continuación se detalla por el monto de **S/ 689.00 (Seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles)**:*

| Exclusión Póliza de Vehículos 2001-706274 (T.C. S/ 3.41) |             |        |         |   |             |                 |                |
|--|-------------|--------|---------|---|-------------|-----------------|----------------|
| ANP  | Clase       | Marca  | Placa   | Periodo                                       | Certificado | Prima Total USD | Prima Total S/ |
| SH Chacamarca  | Motocicleta | Mavila | EA-1243 | 25/05/18<br>12:00hrs<br>31/12/18 12:00<br>hrs | 150.00      | 202.02          | 689.00         |



Por lo expuesto, se ha configurado el supuesto de reducción; motivo por el cual se solicita el inicio del trámite para que se apruebe la reducción de prestación en la Póliza de Vehículos 2001-706274 emanada del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA.

Que, de la misma forma mediante Informe N° 194-2017-SERNANP-OA-UOFL del 22 de mayo de 2018, de la Unidad Operativa Funcional de Logística, ha llegado a las siguientes conclusiones acerca de la presente reducción:

*El bien señalado en el presente informe se encuentran inoperativo, tal como lo señala Control Patrimonial en el Informe N° 078-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP.*

*Control Patrimonial canaliza el requerimiento de exclusión del bien que se encuentra inoperativo actuando como área usuaria; motivo por el cual procedemos a solicitar la exclusión de la póliza de vehículos del bien que a continuación se detalla por el monto de S/ 689.00 (Seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles):*



| Exclusión Póliza de Vehículos 2001-706274 |             |        |         |   |             |                 |                |
|---|-------------|--------|---------|---|-------------|-----------------|----------------|
| ANP                                       | Clase       | Marca  | Placa   | Periodo                                       | Certificado | Prima Total USD | Prima Total S/ |
| SH<br>Chacamarca                          | Motocicleta | Mavila | EA-1243 | 25/05/18<br>12:00hrs<br>31/12/18 12:00<br>hrs | 150.00      | 202.02          | 689.00         |
| <b>Total Exclusión</b>                    |             |        |         |   |             | <b>202.02</b>   | <b>689.00</b>  |



*La exclusión del citado bien que se encuentran en propiedad del SERNANP de la póliza de vehículos N° 2001-706274, emitida en el marco del Contrato N° 49-2016-SERNANP-OA, resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mencionado contrato. (...)*

*El monto de la reducción representa el 0.02% del monto del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA cumpliéndose lo estipulado en los artículos 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139 de su reglamento para alcanzar la finalidad del Contrato.*

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece lo siguiente sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 139 del reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del monto original del contrato. De igual forma este artículo dispone que el contratista, en caso de aprobación de adicionales o en el caso de reducción de prestaciones debe aumentar y/o disminuir de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 130-2018-SERNANP-OAJ del 29 de mayo de 2018, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Logística se advierte que la reducción de las prestaciones solicitadas son indispensables para cumplir con la finalidad del contrato, de tal modo que la exclusión del bien que se ha determinado como inoperativo permita una gestión óptima de los recursos financieros asignados a la Institución, dicha reducción tiene una incidencia del 0.02% del monto del contrato original las cuales sumadas a las previamente aprobadas no supera el 25% de modificación del mismo;





Que, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con todos los requisitos y siendo necesarias la reducción de las prestaciones solicitadas para alcanzar la finalidad del contrato conforme a lo determinado por el área usuaria corresponde expedir la respectiva resolución de aprobación de reducción de las prestaciones conforme a las condiciones señaladas en el Informe N° 194-2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 22 de mayo de 2018, así como en el Informe N° 078-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP del 07 de mayo de 2018 y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 013-2018-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reducción de la prestación N° 11 al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, destinado para la "**Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP**", suscrito con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** para la exclusión de un (01) bien de la Póliza de Seguro Vehicular hasta por el monto de S/ 689.00 (Seiscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), que tiene una incidencia en el monto total de 0.02% del contrato original.

**Artículo 2.- Notificar** la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



**Rodolfo Martín Valcárcel Riva**  
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

